

UZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7ª No. 12 C – 3 Piso 3º

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

VISITAS No. 110013110003 2020 00085

Téngase por notificado al demandado RIGOBERTO PELÁEZ OROZCO por aviso quien no contesto la demanda.

Al tenor del artículo 392 del C. G. del P., se abre a pruebas el presente asunto para lo cual se decretan las siguientes:

PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA:

1. *DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.*
2. *INTERROGATORIO: Para escuchar al demandado RIGOBERTO PELÁEZ OROZCO.*
3. *TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores MIRYAM CAMARGO, LOVELIA BRACA y FRANCISCO CUBILLOS.*
4. *Oficio: Se decidirá su pertinencia una vez se hayan recaudado las pruebas.*

PEDIDAS POR LA DEMANDADA: No contesto.

En cumplimiento de lo normado en el art. 392 del C. G. del P., **SE FIJA la hora de las 10:00 am del día 04 del mes octubre del año 2022**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se practiquen las pruebas solicitadas y decretadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de esta titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

AMVB/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **15** HOY **4** DE **MARZO** DE **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3a51d5fb3823943fb1854e705ad190a8169cad4dd19a93c6fc087900feac50**

Documento generado en 03/03/2022 02:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>